

Estimado cliente:

Por medio del presente escrito le informamos de las obligaciones tributarias que deberá atender en las próximas fechas, respecto de las declaraciones correspondientes al **CUARTO TRIMESTRE** de 2017.

HASTA EL DIA 20-01-2018

RETENCIONES:

Empresarios con personal asalariado

Declaración trimestral..... **MODELO 111**

Empresarios que efectúen retenciones por arrendamiento de local comercial o por arrendamiento de negocio

Declaración trimestral..... **MODELO 115 / 123**

MUY IMPORTANTE: "Deberá facilitarnos los recibos de alquiler abonados durante el 4º Trimestre de 2017.

HASTA EL DIA 30-01-2018

I.R.P.F.:

Empresarios de Estimación Directa (Simplificada y Normal) y Estimación Objetiva (Módulos)

Pago fraccionado **MODELO 130 ó 131**

I.V.A.:

Régimen general y Régimen simplificado

Declaración trimestral **MODELO 303 / 309.**

- Resto de declaraciones informativas relacionadas con el IVA:

MODELOS 349,390, etc. (*)

(*) - Esta información será remitida a la AGENCIA TRIBUTARIA mediante presentación telemática OBLIGATORIA)

Modelos: RESUMEN ANUAL (Hasta 31-01-2018)

DECLARACIONES INFORMATIVAS: RESÚMENES ANUALES 2017.

Retenciones practicadas por rendimientos de trabajo y de activ. económicas... **MODELO 190**

Retenciones practicadas por arrendamientos de inmuebles urbanos..... **MODELO 180**

- Otras declaraciones informativas: MODELOS 165, 193, 296, etc. -(*)

(Nota: Esta información será remitida a la AGENCIA TRIBUTARIA mediante presentación telemática OBLIGATORIA)

RECUERDE ; Si llevamos los registros o contabilidad de su empresa en esta Asesoría, es de gran importancia considerar que, debido al corto plazo de que se dispone, **deberá remitirnos los datos del 4º trimestre antes del día 9 de ENERO de 2018; especialmente, las FACTURAS CON RETENCIONES PRACTICADAS con motivo de pagos efectuados a personas que desarrollan actividades profesionales sometidas a retención, o actividades empresariales en estimación objetiva (Módulos) y sometidas a retención del 1%, o actividades agrícolas y ganaderas sometidas a retención del 2%; así como, las retenciones practicadas con motivo de los pagos efectuados por arrendamientos de locales de negocio o de negocio, sometidos ambos a retención.**